



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-003-2015**

*“SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE NO REQUIERE DESEMBOLSO DE RECURSOS PÚBLICOS PRESENTADA POR LA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA APP GICA S.A. CUYO OBJETO CONSISTE EN “REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA VÍA IBAGUÉ – CAJAMARCA, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA VIAL (VARIANTE CHICORAL, VARIANTE GUALANDAY – IBAGUÉ, GUALANDAY – ESPINAL, VARIANTE PICALLEÑA, RAMAL NORTE Y TRAZADO EXISTENTE IBAGUÉ – CAJAMARCA)”*

**Bogotá D.C. Febrero de 2015**

## TABLA DE CONTENIDO

Listado de Anexos .....	4
CAPÍTULO I.....	5
DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO .....	5
1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.....	5
1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO .....	8
1.3. DEFINICIONES .....	9
1.4. OBJETO .....	10
1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.....	11
1.6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.....	12
1.7. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR.....	13
1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR .....	13
1.9. COSTOS DE PARTICIPACIÓN .....	15
1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.....	15
1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS .....	15
1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.....	15
1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES .....	16
1.14. INFORMACION INEXACTA .....	16
1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO .....	16
2. CAPITULO II .....	18
ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO .....	18
2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.....	18
2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.....	18
2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES .....	18
2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO .....	18
2.5. CRONOGRAMA.....	18
2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.....	20
2.7. CORRESPONDENCIA.....	20
2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.....	20
2.9. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS .....	21
2.10. INFORME DE EVALUACION .....	22
2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO .....	22
2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA.....	24
3. CAPITULO III .....	25
REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.....	25
3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.....	25
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	25
3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS .....	26
3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.....	26
3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.....	26
3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES .....	28
3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.....	29
3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS .....	30
3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL .....	30
3.10. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD .....	31
3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....	31
3.12. CAUSALES DE RECHAZO.....	31
3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.....	33
3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.....	33
3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	33
4. CAPITULO IV .....	35
4.1 REQUISITOS HABILITANTES.....	35
4.2 GENERALIDADES .....	35
4.3 CAPACIDAD JURIDICA.....	36
4.4 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA .....	37

4.5	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	37
4.6	FIGURAS ASOCIATIVAS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA .....	38
4.7	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP .....	40
4.8	FIGURAS ASOCIATIVAS .....	41
4.9	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.....	43
4.10	PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES. ....	44
4.11	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. ....	44
4.12	CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN .....	44
	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.....	44
4.13	EXPERIENCIA GENERAL .....	45
4.14	CAPACIDAD FINANCIERA .....	48
4.15	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL .....	49
	CAPITULO V .....	49
	EVALUACION Y CALIFICACION .....	49
5.1	CRITERIOS DE CALIFICACION .....	49
5.2	EXPERIENCIA ESPECÍFICA .....	49
5.3	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA A TRAVEZ DE UN ASISTENTE TÉCNICO .....	52
5.4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD .....	54
5.5	CRITERIOS DE DESEMPATE .....	55
	CAPITULO VI .....	58
	CONDICIONES CONTRACTUALES .....	58
6.1	SUSCRIPCION DEL CONTRATO.....	58
6.2	NATURALEZA DEL CONTRATO .....	58
6.3	OBLIGACIONES CONTRACTUALES .....	58
6.4	PERSONAL OBLIGATORIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA .....	59
6.5	SUCURSAL EN COLOMBIA .....	59
6.6	REQUISITOS PARA EL MIEMBRO LIDER PARA LA ESTRUCTURA PLURAL .....	59
6.7	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA .....	59
6.8	IMPUESTOS Y DEMÁS GASTOS .....	60
6.9	PLAZO DEL CONTRATO .....	60
6.10	FORMA - CRONOGRAMA DE PAGO.....	60
6.11	RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN .....	60
6.12	ACUERDOS COMERCIALES .....	60
6.13	TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO .....	61

1  
2

LISTADO DE ANEXOS

ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2	MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
ANEXO 3	MODELO DE ACUERDO DE GARANTÍA
ANEXO 4	METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
ANEXO 5	CERTIFICACIÓN DEL GARANTE
ANEXO 6	COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL OBLIGATORIO.
ANEXO 7 – 7A	MODELO DE CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
ANEXO 8	DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO.
ANEXO 9	SMMLV HISTÓRICO EN COLOMBIA (1990-2014)
ANEXO 10	HOJA DE DATOS Y REQUERIMIENTOS TECNICOS
FORMATO 1	PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 2	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP
FORMATO 3	ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES Y MIPYMES NACIONAL
FORMATO 4	ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
FORMATO 5	EXPERIENCIA GENERAL
FORMATO 6	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
FORMATO 7	OFERTA ECÓNOMICA
FORMATO 8	PROMESA DE CONTRATO ASISTENCIA TÉCNICA

# CAPÍTULO I

## DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

### 1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 Prosperidad Para Todos, se estableció que el mejoramiento de la capacidad de la infraestructura de transporte es un importante aporte al fortalecimiento de la competitividad y prosperidad, por lo cual, el Gobierno impulsará la consolidación de corredores de transporte que soportan la carga de comercio exterior y que conectan los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos, aeropuertos y puntos fronterizos y garantizan la conectividad regional. Según el PND, para desarrollar la infraestructura de transporte las grandes estrategias estarán encaminadas a: (1) el mejoramiento de las condiciones de accesibilidad favoreciendo la intermodalidad, a través de corredores de transporte viales, férreos, marítimos y fluviales; (2) la consolidación de nodos de transferencia competitivos que mejoren las condiciones para el transporte de carga y pasajeros, (3) la promoción de mecanismos alternativos de financiación de infraestructura; y (4) la adaptación de la infraestructura actual y proyectada a los recurrentes impactos ambientales.

Otro elemento importante, es garantizar en el largo plazo el mantenimiento periódico y rutinario en la infraestructura de transporte incluyendo puentes y túneles, donde se evaluarán nuevas alternativas y fuentes de financiación, se promoverán asociaciones público privadas con visión de largo plazo, esquemas y contratos que respondan a niveles de servicio de la infraestructura.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 4165 de 2011, creó la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI - tiene como objeto *“Planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones, y otras formas de Asociación Público Privada – APP, para el diseño construcción, mantenimiento operación, administración y/o explotación de infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este Artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.”*

La misión de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, como entidad pública, adscrita al Ministerio de Transporte, consiste en la búsqueda del desarrollo integrado y sostenible de la infraestructura del país, a través de la vinculación de capital privado con el propósito de optimizar la red Nacional de Infraestructura y promover la integración y competitividad del país.

Que el artículo 14 de la Ley 1508 de 2012 establece que los particulares podrán estructurar proyectos de infraestructura pública o para la prestación de sus servicios asociados, por su propia cuenta y riesgo, asumiendo la totalidad de los costos de la estructuración, y presentarlos de forma confidencial y bajo reserva a consideración de las entidades estatales competentes.

Que el 7 de marzo de 2012, la Promesa de Sociedad Futura APP-GICA, mediante escrito radicado con el número No. 2012-409-006597-2 presentó propuesta de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada que no requiere desembolso de recursos públicos, que tiene por objeto: "Realizar los Estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de la segunda calzada de la vía Ibagué – Cajamarca; y la operación y mantenimiento del sistema vial Variante Chicoral, Variante Gualanday, Gualanday -Ibagué, Gualanday – Espinal, Variante Picalaña, Ramal Norte y trazado existente Ibagué-Cajamarca " (en adelante "Asociación Público Privada de Iniciativa Privada").

Que una vez agotadas las etapas de Prefactibilidad y Factibilidad establecidas en la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, y efectuada la evaluación de los aspectos Técnicos, Financieros y Jurídicos del proyecto por parte del Consultor Evaluador contratado por la ANI, los cuales fueron verificados por la Vicepresidencia de Estructuración y la Vicepresidencia Jurídica

1 de la Entidad, se considera que la iniciativa presentada y cumplió a cabalidad con los  
2 requerimientos establecidos en el artículo 23 del Decreto 1467 de 2012.  
3

4 Que de otro lado, el Ministerio de Transporte, de acuerdo con el artículo 18 del Decreto 423 de  
5 2011, emitió Alcance - Concepto Análisis de Riesgos de Proyecto, mediante comunicación  
6 20141210403171 del 7 de noviembre de 2014.  
7

8 Que por su parte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el artículo 31  
9 del Decreto 1467 de 2012, emitió Concepto de Aprobación de la Valoración de Obligaciones  
10 Contingentes mediante comunicación N° 2-2014-042390 del 7 de noviembre de 2014.  
11

12 Que así mismo, el Departamento Nacional de Planeación de acuerdo con el artículo 32 del  
13 Decreto 1467 de 2012, emitió concepto favorable a la justificación presentada de utilizar el  
14 mecanismo de Asociación Público Privada como modalidad de ejecución para el desarrollo del  
15 proyecto de la Asociación Público Privada de Iniciativa Privada "Segunda Calzada Ibagué –  
16 Cajamarca".  
17

18 Que el 10 de noviembre de 2014, la señora Ministra de Transporte presentó y sustentó ante el  
19 Consejo de Ministros las conclusiones del Estudio de Factibilidad presentado por el Originador y  
20 la correspondencia de estos con las condiciones del contrato de concesión, obteniendo  
21 concepto favorable de dicho órgano colegiado.  
22

23 Que en sesión del 13 de noviembre de 2014 el Consejo Nacional de Política Social y Económica  
24 -CONPES-, emitió concepto previo favorable a la propuesta de Asociación Público Privada de  
25 Iniciativa Privada presentada por el Originador, para que el contrato de concesión tenga un  
26 plazo de ejecución superior al previsto en el artículo 6o de la Ley 1508 de 2012.  
27

28 Que por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012 y  
29 sus Decretos Reglamentarios y en ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas  
30 en el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, el 14 de noviembre de 2014 en comunicación  
31 con número de radicado 2014-702-022223-1, la Vicepresidenta de Estructuración de la Agencia  
32 Nacional de Infraestructura, dio respuesta a la evaluación , manifestando al originador que la  
33 Entidad considera que la propuesta en Etapa de Factibilidad del Proyecto de Asociación Público  
34 Privada de Iniciativa Privada que no requiere desembolso de recursos públicos denominado:  
35 "Segunda Calzada Ibagué - Cajamarca" presentado por la Promesa de Sociedad Futura APP  
36 GICA S.A., y considerando que es viable y acorde con los intereses y políticas públicas  
37 atendiendo las consideraciones expuestas en dicho documento.  
38

39 Que en la comunicación anteriormente referida con número de radicado 2014-702-022223-1, la  
40 Vicepresidenta de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura comunicó al  
41 originador las condiciones de orden financiero y jurídico en las cuales la Agencia aceptaría la  
42 Iniciativa Privada y se hace remisión de los contratos parte general y especial, con sus  
43 respectivos anexos y apéndices en los cuales están contenidas las condiciones de aceptación  
44 técnicas, financieras y jurídicas, bajo las cuales la Entidad otorga viabilidad a la propuesta en  
45 etapa de factibilidad.  
46

47 Que el representante legal y apoderado especial del Originador, Promesa de Sociedad Futura  
48 APP GICA S.A., mediante comunicación presentada a la Agencia Nacional de Infraestructura  
49 con número de radicación 2014-409-056596-2 del 14 de noviembre de 2014, manifestó que "de  
50 manera clara, expresa e irrevocable que acepto en su integridad los términos y condiciones de  
51 la aprobación de la factibilidad del mencionado proyecto, que contiene en su comunicación  
52 identificada en la referencia y en sus documentos anexos y complementarios".  
53

54 Que de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1508 de 2012, la Agencia  
55 Nacional de Infraestructura el 14 de noviembre de 2014 publicó en la página del SECOP los  
56 documentos del proyecto de asociación público privada de iniciativa privada y fijación de  
57 condiciones que deben cumplir los terceros interesados, el acuerdo, la minuta del contrato y sus

1 anexos, el proyecto de pliego de condiciones selección abreviada de menor cuantía, y demás  
2 documentos correspondientes al proceso de Asociación Público Privada VJ-VE-APPIPV-001-  
3 2014, cuyo objeto es “Realizar los Estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento,  
4 gestión social, predial y ambiental de la segunda calzada de la vía Ibagué – Cajamarca; y la  
5 operación y mantenimiento del sistema vial Variante Chicoral, Variante Gualanday, Gualanday -  
6 Ibagué, Gualanday – Espinal, Variante Picalaña, Ramal Norte y trazado existente Ibagué-  
7 Cajamarca” y enuncio su intención de adjudicar un contrato al proponente originador en las  
8 condiciones acordadas si no existieren otros interesados en la ejecución del proyecto.

9  
10 Que llegado el día y la hora previsto en el cronograma para la presentación de manifestaciones  
11 de interés, esto es el 14 de enero de 2015 a las 10:00 a.m., no se recibió ninguna manifestación  
12 de interés para el presente proceso de Asociación Público Privada VJ-VE-APPIPV-001-2014,  
13 por lo que no resulta procedente la conformación de la lista de precalificados y la apertura del  
14 respectivo proceso de selección abreviada.

15  
16 Que el inciso 3 del Artículo 19 de la Ley 1508 de 2012, consagra “transcurrido el plazo de la  
17 publicación anteriormente referida, sin que ningún interesado distinto al originador del proyecto  
18 manifieste a la entidad estatal competente, su interés de ejecutarlo o cumpla las condiciones  
19 para participar en su ejecución, se podrá contratar con el originador de manera directa en las  
20 condiciones pactadas”, disposición que se constituye en una causal de contratación directa.

21  
22 Que en desarrollo de la Ley 1508 de 2012, el inciso 2 del artículo 6 del Decreto 2043 de 2014,  
23 que modificó el artículo 30 del Decreto 1467 de 2012 consagró “ Si se recibieren  
24 manifestaciones de interés dentro del término señalado en el artículo anterior y se cumple con  
25 los requisitos previstos en la publicación, la entidad estatal competente, sin consideración al  
26 presupuesto estimado de inversión, deberá proceder a conformar la lista de precalificados ... En  
27 caso contrario, procederá a contratar con el originador de manera directa en las condiciones  
28 publicadas”, lo cual ratifica la situación legal aquí enunciada como constitutiva de una causal de  
29 contratación directa”.

30  
31 Que mediante Resolución No. 151 DE 2015 la Agencia adjudicó el Contrato de Concesión bajo  
32 el esquema de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada para la ejecución del proyecto  
33 cuyo objeto es: "Realizar los Estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión  
34 social, predial y ambiental de la segunda calzada de la vía Ibagué – Cajamarca; y la operación y  
35 mantenimiento del sistema vial Variante Chicoral, Variante Gualanday, Gualanday -Ibagué,  
36 Gualanday – Espinal, Variante Picalaña, Ramal Norte y trazado existente Ibagué-Cajamarca”, al  
37 originador PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA APP – GICA S.A. cuyo representante legal y  
38 apoderado especial es el señor Francisco Javier López, identificado con C.C No 17.138.808,  
39 conformada por CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. Nit 860.058.070 – 6 con 29% de  
40 participación, MINCIVIL S.A Nit 890.930.545-1 con 29% de participación, HB ESTRUCTURAS  
41 METÁLICAS S.A. Nit 860.006.282-8 con 14% de participación, TERMOTÉCNICA  
42 COINDUSTRIAL S.A Nit 890.903.035-2 con 15% y LATINOAMERICANA DE  
43 CONSTRUCCIONES S.A -LATINCO S.A Nit 800.233.881 4 con 13%.

44  
45 Que el doce (12) de febrero la Agencia y la sociedad APP GICA S.A., suscribió el Contrato de  
46 Concesión bajo el esquema de APP de Iniciativa Privada No 002 de 2015

47  
48 Por lo anterior y teniendo en cuenta que dentro de las funciones generales a cargo de la  
49 Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con el Artículo 15 del Decreto 4165 del 3  
50 de Noviembre de 2011, numerales 1, 3 y 15: "Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de  
51 los contratos de interventoría y de concesión u otras formas de Asociación Público Privada de  
52 los proyectos relacionados con áreas e infraestructura de transporte en todos sus modos o  
53 cualquier otra que le haya sido asignada a la Agencia" y “Elaborar los pliegos de condiciones y  
54 apoyar el proceso de contratación de las interventorías de los contratos de concesión u otras  
55 formas de Asociación Público Privada –APP” y “Dar recomendaciones sobre los términos  
56 contractuales de los proyectos a cargo de la entidad, previo inicio del proceso de contratación”  
57 respectivamente.

1 La Entidad puede satisfacer esta necesidad de seguimiento y control especializado de todas las  
2 actividades del concesionario mediante la apertura de un Concurso de Méritos que permita la  
3 ejecución de un contrato que tenga como objeto realizar la Interventoría integral que incluye  
4 pero no se limita a desarrollar las labores de seguimiento y control en materia Técnica,  
5 Económica, Contable, Financiera, Jurídica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental y Socio  
6 Predial del contrato de concesión bajo el esquema de asociación público privada de iniciativa  
7 privada cuyo objeto es realizar los Estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento,  
8 gestión social, predial y ambiental de la segunda calzada de la vía Ibagué – Cajamarca; y la  
9 operación y mantenimiento del sistema vial Variante Chicoral, Variante Gualanday, Gualanday -  
10 Ibagué, Gualanday – Espinal, Variante Picalaña, Ramal Norte y trazado existente Ibagué-  
11 Cajamarca.

12  
13 La Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la  
14 Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos de  
15 concesión a su cargo, en atención a que dichos contratos de concesión por su naturaleza son  
16 particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado, la Agencia  
17 considera necesario que el seguimiento Técnico, Económico, Financiero, Contable, Jurídico,  
18 Administrativo, Operativo, Medio Ambiental y Socio Predial de estos contratos sean adelantados  
19 por parte de una persona natural o jurídica que será contratada para tal fin.

20

21

22

## 23 1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

24 Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser  
25 entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden  
26 integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La  
27 interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

28 Los plazos establecidos en el presente pliego se entenderán de conformidad con las definiciones  
29 dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, Código de Régimen Político Municipal, cuyo texto es  
30 el siguiente: “En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden  
31 suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años  
32 se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el  
33 plazo hasta el primer día hábil”.

34

35 Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados serán publicadas  
36 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página  
37 [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

38 Condiciones del Contrato. Además de las condiciones establecidas en el presente documento,  
39 los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley  
40 deben contener los contratos de la Administración Pública.

41 La propuesta y el pliego de condiciones forman parte integral del contrato que se celebre.

42 Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de  
43 condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto la agencia no será responsable  
44 por los descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros  
45 hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su  
46 oferta.

## 47 1.3. DEFINICIONES

48

49 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se  
50 entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero  
51 cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas



1 su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les  
2 den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han  
3 formado en sentido diverso.

4  
5 Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia  
6 pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos. Las  
7 palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estos Pliegos  
8 tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás  
9 palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para  
10 efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas  
11 tanto en singular como en plural:

12 (a) “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la Agencia por medio de un acto  
13 administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Interventoría objeto del  
14 presente Concurso de Méritos.

15 (b) “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza  
16 Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante  
17 Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y  
18 denominación del otrora Instituto Nacional de Concesiones-INCO.

19  
20 (c) “Anexo”. Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente Pliego de  
21 Condiciones y que forman parte del mismo

22  
23 (d) “Contrato” o “Contrato de Interventoría”. Es el documento que suscribirá la Agencia con  
24 el Adjudicatario del presente Concurso de Méritos, por medio del cual se impone a las  
25 Partes obligaciones recíprocas y se les concede derechos correlativos que instrumentan  
26 las relaciones contractuales que se busca establecer a través del presente Concurso. La  
27 minuta del Contrato se anexa a estos Pliegos como Anexo 2.

28  
29 (e) “Alcance a los Contratos de Interventoría o Supervisión”. Se refiere a las todas las  
30 labores de verificación, vigilancia y control, de los procesos administrativos y financieros,  
31 de medición, pruebas, evaluación, de control del aforo, de programas y medidas  
32 planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental y de  
33 disposición de residuos, de las obligaciones sociales, de procesos jurídicos, de  
34 procesos y actividades enfocadas a las de consecución y mantenimiento de los seguros,  
35 pólizas y garantías, del diseño e implantación de un sistema dedicado a la identificación  
36 y previsión de los principales riesgos asociados, a Proyectos de Infraestructura por  
37 medio de contratos de obra o de concesión, en los que hayan participado, en el que se  
38 indique el cumplimiento de las actividades realizadas a satisfacción del cliente, con el  
39 cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas.

40  
41 (f) “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y obligaciones  
42 se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte de la  
43 entidad contratante.

44  
45 (g) “Experiencia Acreditada”: Es la experiencia aportada por el proponente, con la cual se  
46 validan los requisitos habilitantes y ponderables, y que será tenida en cuenta en los  
47 criterios de desempate.

48  
49 (h) “Personal Obligatorio”: corresponde al personal necesario para ejecutar el contrato de  
50 interventoría y que se encuentra en el anexo 4 del presente pliego de condiciones.

51  
52 (i) “Personal Obligatorio Mínimo”: entiéndase que corresponde al personal para dar inicio a  
53 la ejecución del Contrato de Interventoría y que se encuentra descrito en el Documento  
54 “Requerimientos Técnicos”. Para todos los efectos este requisito es el solicitado por la  
55 Agencia en los Anexos 4 y 10.

- 1 (j) “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que se suscribirá, en el  
2 Proceso de Selección y que se entregará junto con la propuesta, que tendrá como fin  
3 principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es decir, sin  
4 beneficio de excusión el cual deberá ser suscrito en los términos del texto indicativo del  
5 Anexo 3.  
6
- 7 (k) “Garantía de Seriedad de la Propuesta”. Es la garantía que deberá tomar el Proponente  
8 a favor de la Agencia que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta  
9 presentada, de acuerdo con lo establecido en este Pliego.  
10
- 11 (l) “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras relacionadas exclusivamente  
12 con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre  
13 Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o  
14 interurbano.  
15
- 16 (m) “Infraestructura de Transporte Vial”: a) Son las obras de infraestructura de carreteras  
17 pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que pueden incluir  
18 bermas Cunetas y/o Obras de Drenaje, ; ó b) Las obras de infraestructura de carreteras  
19 primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o  
20 localidades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas; y/o las obras de  
21 infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras  
22 municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una  
23 carretera primaria.  
24
- 25 (n) “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del Contrato Principal, que  
26 será tenida en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia. Sólo serán válidas  
27 las reformas del contrato que se refieran a modificaciones al valor relacionado  
28 exclusivamente a la experiencia que se acredita mediante el Contrato Principal. Por lo  
29 tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a la experiencia que se acredita, no  
30 serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente  
31 proceso.  
32
- 33 (o) “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa a  
34 través de [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)  
35
- 36 (p) “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se  
37 anexa la tabla para la conversión a SMMLV en el Anexo No. 9.  
38
- 39 (q) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la  
40 Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la  
41 función de certificar esta tasa.  
42  
43

#### 44 1.4. OBJETO

45  
46 Seleccionar mediante Concurso de Méritos Abierto la interventoría integral, que incluye pero no  
47 se limita a interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa,  
48 operativa, ambiental, social y predial al contrato de concesión bajo un esquema de asociación  
49 público privada de iniciativa privada que no requiere desembolso de recursos públicos  
50 presentada por la Promesa de Sociedad Futura APP GICA S.A., cuyo objeto consiste en  
51 *“Realización de los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social,  
52 predial y ambiental de la segunda calzada de la vía Ibagué – Cajamarca, así como la operación y  
53 mantenimiento del sistema vial (Variante Chicoral, Variante Gualanday – Ibagué, Gualanday –  
54 Espinal, Variante Picalaña, Ramal Norte Y Trazado Existente Ibagué – Cajamarca)”*.  
55

## 1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

El alcance del contrato de Interventoría contempla las obligaciones básicas del proponente que se indican a continuación. Adicionalmente, se detallan en el Anexo 4 "Metodología y Plan de Cargas de Trabajo para el Desarrollo del Contrato de Interventoría" y en el anexo 10 "Hoja de Datos" sin limitarse a ello, que la Agencia Nacional de Infraestructura suministrará para el proceso de contratación; adicionalmente serán establecidas en la minuta de contrato de Interventoría suscrito por las partes y aquellas que se encuentren a cargo del interventor en el Contrato de Concesión, sus modificaciones, Apéndices y Anexos.

- Obligaciones Esenciales:

- (a) Gestión Administrativa: Realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de Concesión y del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el Concesionario y/o la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo el registro, control, archivo y entrega de toda la documentación contractual del proyecto, de manera oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación, la recepción y verificación de informes, entre otros.
- (b) Gestión Técnica: El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición, (medición de índice de estado, y reflectividad), pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área técnica durante las diferentes etapas del Contrato de Concesión, así como durante la terminación y liquidación del contrato de Interventoría.
- (c) Gestión Financiera: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero y contable del Contrato de Concesión entre el Concesionario y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA incluyendo la revisión y seguimiento del manejo de recursos a través de la fiducia establecida para el respectivo Contrato de Concesión. Adicionalmente, en caso de que haya lugar la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, objeto de esta Interventoría e informar a la Agencia Nacional de Infraestructura sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que la Agencia solicite, incluye la realización de los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del área económica del Proyecto.
- (d) Gestión Jurídica: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Concesión, así como apoyar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.
- (e) Gestión Ambiental: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.

- 1 (f) **Gestión Social:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el  
2 cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el  
3 Contrato de Concesión y el Apéndice 6 – Gestión Social. Incluye, entre otros aspectos, la  
4 verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social  
5 establecidos en dicho Apéndice, las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento  
6 del trámite que da el Concesionario a peticiones, quejas o inquietudes de las  
7 comunidades con respecto al manejo social de la concesión y de las medidas sociales  
8 establecidas en los planes de manejo ambiental, al desarrollo de consultas previas a  
9 comunidades étnicas, en los casos que se requiera, a la formulación e implementación de  
10 planes de reasentamiento poblacional y en general, la verificación del cumplimiento de  
11 las obligaciones sociales estipuladas en el contrato y sus apéndices y de la aplicación de  
12 la "Ley Aplicable".  
13
- 14 (g) **Gestión Predial:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia  
15 técnica, jurídica y social de la gestión que adelanta el Concesionario para la adquisición  
16 de las áreas requeridas para la ejecución del Contrato de Concesión, mediante la  
17 vigilancia del cumplimiento normativo y contractual en la materia y control de la gestión  
18 predial.  
19  
20
- 21 (h) **Gestión de Seguros:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el  
22 cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la  
23 consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el  
24 Contrato de Concesión, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las  
25 mismas, validez jurídica y vigencia, según lo prevé el correspondiente Contrato de  
26 Concesión.  
27
- 28 (i) **Gestión de Riesgos:** Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y  
29 previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión, que permita  
30 prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y  
31 minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución  
32 del Contrato de Concesión.  
33
- 34 (j) **Gestión de Aforo y Recaudo:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la  
35 revisión y control del aforo y auditoría del Contrato de Concesión, incluyendo, entre otros,  
36 la revisión de informes de aforo, la implementación de sistemas filmicos para verificación  
37 de tránsito y la ejecución de conteos de tráfico.  
38

#### 39 1.6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO 40 DE INTERVENTORIA. 41

42 El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su  
43 adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por  
44 las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012 (art. 219), y sus  
45 decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1510 de 2013, los Códigos Civil y de Comercio y  
46 demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se  
47 presumen conocidas por todos los proponentes.  
48

49 La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo  
50 previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en el Título I, Capítulo III del  
51 Decreto 1510 de 2013, el artículo 33 de la Ley 1508 de 2012 y demás normatividad que lo  
52 modifique o reglamente.  
53

54 El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que  
55 conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por el  
56 Decreto 1510 de 2013.  
57

1 El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció como modalidades de selección la licitación  
2 pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

3  
4 El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de  
5 selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar  
6 sistemas de concurso abierto o de precalificación.

7  
8 Los artículos 66 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, reglamentaron el proceso de selección  
9 por concurso de méritos y estipularon que son objeto de selección mediante concurso de méritos  
10 los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

11  
12 La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las entidades  
13 estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión,  
14 estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así  
15 como a las asesorías técnicas de coordinación, control, supervisión e interventoría.

### 16 17 **1.7. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR**

18 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas jurídicas  
19 nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales,  
20 nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo figuras  
21 asociativas. En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan  
22 como figuras asociativas a través de consorcio o unión temporal, de conformidad con lo  
23 dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

### 24 25 **1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

#### 26 27 **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

28 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las  
29 circunstancias previstas la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley  
30 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012 y  
31 demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para  
32 contratar con el Estado.

33 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables  
34 fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la  
35 Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

#### 36 **CONFLICTOS DE INTERES**

37 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se  
38 encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura y/o  
39 que afecten los principios de la contratación administrativa.

40 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión  
41 imparcial en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto no podrán participar  
42 en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier  
43 situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de  
44 transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

45 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes,  
46 sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con  
47 la Agencia o con el concesionario al cual se haría la interventoría, o con cualquiera de los

1 miembros, socios o beneficiarios reales del concesionario al cual se haría interventoría en caso  
2 de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.

3  
4 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la  
5 definición que trae de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., párrafo primero del Decreto 2555 de  
6 2010, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

7 *"ARTICULO 2.6.8.1.9 (...) Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real*  
8 *cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí*  
9 *misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o*  
10 *de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier*  
11 *participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección*  
12 *de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así*  
13 *como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen*  
14 *de la acción o de la participación.*

15 *Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario*  
16 *real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del*  
17 *segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo*  
18 *que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes,*  
19 *circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento*  
20 *ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente*  
21 *probatorios.*

22 *Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una*  
23 *acción o participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con*  
24 *ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un*  
25 *pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que*  
26 *produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos*  
27 *políticos.*

28 *Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman*  
29 *un "grupo de personas" quienes actúen con unidad de propósito."*

30 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la  
31 concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de  
32 las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de  
33 aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Asimismo, se  
34 encontrará en conflicto de intereses, quienes hubieren sido consultores o asesores (así como  
35 sus matrices, filiales e integrantes), de la Promesa de Sociedad Futura APP GICA S.A.

36 De igual manera, se encontrará en conflicto de intereses quienes hayan participado en la  
37 estructuración del proyecto de concesión. En ningún caso, quien haya participado en la  
38 estructuración del proyecto de Concesión podrá asesorar a quien presente propuesta para el  
39 presente proceso.

40 En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo  
41 de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incurso en conflicto de  
42 interés, la cual se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la  
43 Propuesta.

44 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con  
45 sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual  
46 participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

47  
48 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del  
49 proceso y hasta la adjudicación del mismo.

50

1 **Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas deberán declarar bajo la gravedad**  
2 **de juramento que:** (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o  
3 prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus  
4 directivos en conflicto de intereses;(2) no se encuentran incurso en ninguna causal de  
5 disolución y/o liquidación, y (3) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación  
6 obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley  
7 aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Anexo 1 (Carta de  
8 Presentación de la Propuesta).

9 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo  
10 cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto  
11 de interés.

## 12 **1.9. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.**

13  
14 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la  
15 preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de  
16 dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto

## 17 **1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

18  
19 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de  
20 Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562  
21 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de  
22 Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo  
23 electrónico: [buzon1@presidencia.gov.co](mailto:buzon1@presidencia.gov.co); al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de  
24 internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>;  
25 correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.  
26

## 27 **1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS**

28  
29 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a  
30 las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación,  
31 cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema  
32 **SECOP** a través del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).  
33  
34

## 35 **1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

36  
37 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya  
38 obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la  
39 determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de  
40 las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a  
41 reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.  
42

43 De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos  
44 operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El  
45 adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en  
46 el contrato (Anexo 2), y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del  
47 acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o  
48 den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida  
49 en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el  
50 Conpes 3714 de 2011, los estudios y documentos previos, así como la minuta del contrato.  
51

52 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el  
53 conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

1 **1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

2  
3 En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra  
4 personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo  
5 tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de  
6 méritos abierto, y las propuestas.

7  
8 En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso  
9 de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedido.  
10 Deberán acatar las decisiones de la Agencia.

11  
12 Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la  
13 Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el concurso de méritos  
14 abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.

15  
16 Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y  
17 sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales  
18 deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.  
19  
20

21 **1.14. INFORMACION INEXACTA**

22  
23 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y  
24 coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las  
25 personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

26  
27 Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para  
28 garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los  
29 proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde  
30 proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que  
31 adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.  
32  
33  
34

35 **1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

36  
37 Para determinar el valor del presente contrato a celebrar, entre otros, se tuvieron en cuenta los  
38 perfiles del personal mínimo obligatorio, la experiencia, la responsabilidad de las actividades que  
39 se van a asumir y el plazo de las mismas que tendrá a su cargo el Interventor, analizado a través  
40 del estudio de mercado y estudio del sector en el que se tuvo en cuenta el ámbito legal,  
41 comercial, contable, financiero, organizacional, técnico y de análisis de riesgo, en cumplimiento  
42 de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013.

43  
44 Se estima que el valor para la ejecución del Contrato de Interventoría, en pesos constantes de  
45 diciembre de 2013, incluido IVA, es:  
46

ÍTEM	PRESUPUESTO OFICIAL
<b>INTERVENTORIA CONTRATO DE CONCESIÓN No 002 DE 2015</b>	Treinta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Un Millones Doscientos Trece Mil Ochocientos Seis (\$37.541.213.806) en pesos constantes de diciembre de 2013 – Incluido IVA

47  
48 El valor de la Oferta Económica no podrá exceder el valor del presupuesto oficial establecido, so  
49 pena de ser rechazada la oferta.  
50



1 Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el  
2 cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del interventor, el monto del contrato se  
3 estableció a precio global fijo, sin perjuicio de las actualizaciones por IPC que establezca la  
4 minuta del contrato.

5  
6 El inicio del proceso de contratación de la interventoría de este tipo de proyectos adicionalmente  
7 encuentra su respaldo en el modelo de retribuciones dispuesto en la Ley 1508 de 2012, toda vez  
8 que, además de no requerir la disponibilidad presupuestal para la vigencia en que se inicia la  
9 ejecución del contrato, existe la obligación para el concesionario que previo a la suscripción del  
10 acta de inicio del contrato de concesión, haya suscrito el correspondiente contrato de fiducia  
11 mercantil y se hayan fondeado las respectivas cuentas a su cargo, dentro de los cuales está la  
12 subcuenta de interventoría.

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

## 2. CAPITULO II

### ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

#### 2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicarán en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, y en las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso.

#### 2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución 425 del diecisiete (17) de febrero de 2015, ordenó la apertura del concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable a fin de celebrar los respectivos contratos de interventoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

#### 2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la publicación del proyecto de pliego del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona podrá consultar los pliegos de condiciones definitivos en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 piso 6, Bogotá D.C., Colombia telefono 3791720 y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

Los proponentes podrán consultar la información relativa al contrato de concesión y sus modificaciones en el cuarto de información de referencia, a través del link: <ftp://ftp.ani.gov.co>.

#### 2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO

La Agencia, de conformidad y atendiendo lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de Ley.

#### 2.5. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos y Formatos.	<a href="http://www.ani.gov.co">www.ani.gov.co</a> y Portal Único de Contratación – SECOP	30 de enero de 2015
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Oficina de Correspondencia – 2º piso o al correo: <a href="mailto:vjvgccm032015@ani.gov.co">vjvgccm032015@ani.gov.co</a>	Hasta el 6 de febrero de 2015
Respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones.	Portal Único de Contratación – SECOP	16 de febrero de 2015

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, publicación del pliego de condiciones definitivo.	Portal Único de Contratación – SECOP	17 de febrero de 2015
Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24ª N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	20 de febrero de 2015. Hora 10:00 a.m.
Solicitud de aclaraciones al pliego de condiciones definitivo.	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo: <a href="mailto:vjvgccm032015@ani.gov.co">vjvgccm032015@ani.gov.co</a>	Hasta el 25 de febrero de 2015.
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP.	03 de marzo de 2015
Plazo dentro del cual se expedirán Adendas.	Portal Único de Contratación – SECOP.	Hasta el 12 de marzo de 2015
Cierre del termino para presentar propuestas	En el auditorio de la Agencia Nacional de Infraestructura Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2	13 de marzo de 2015 10:00 a.m.
Verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas	Agencia Nacional de Infraestructura	Del 16 de marzo de 2015 al 25 de marzo de 2015
Publicación del Informe de Evaluación	Portal Único de Contratación – SECOP.	26 de marzo de 2015
Traslado de informe de evaluación	Portal Único de Contratación – SECOP.	27 al 31 de marzo 2015
Publicación de las observaciones presentadas al informe preliminar de Evaluación.	Portal Único de Contratación – SECOP	6 de abril de 2015
Fecha límite para presentación de contra observaciones	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo: <a href="mailto:vjvgccm032015@ani.gov.co">vjvgccm032015@ani.gov.co</a>	7 de abril de 2015
Respuestas a las observaciones del informe de evaluación	Portal Único de Contratación – SECOP.	Hasta el 10 de abril de 2015
Publicación de Informe Final de Evaluación	Portal Único de Contratación – SECOP.	10 de abril de 2015
Apertura de oferta económica, audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta	En el auditorio de la Agencia Nacional de Infraestructura Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2	13 de abril de 2015 02:00 p.m.
Firma del Contrato	Agencia Nacional de Infraestructura	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de una certificación del fondeo de la subcuenta interventoría y supervisión por parte de la fiduciaria.

1 Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la Ley y con las  
2 condiciones previstas en el presente pliego.  
3

#### 4 **2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.**

5  
6 La apertura del presente concurso de méritos abierto será en la fecha señalados en el  
7 cronograma, fecha a partir de la cual los proponentes podrán consultar los pliegos de  
8 condiciones, y se dará inicio al plazo del concurso.  
9

10 El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el  
11 cronograma. A partir del vencimiento de los plazos señalados, los proponentes no podrán  
12 presentar propuestas.  
13

14 Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las  
15 propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por  
16 medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será dada a conocer de  
17 acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la Ley.  
18

#### 19 **2.7. CORRESPONDENCIA.**

20  
21 Toda la correspondencia que se dirija a la Agencia con motivo del presente proceso de selección, deberá  
22 ser enviada a:  
23

24 Agencia Nacional de Infraestructura  
25 Vicepresidencia Jurídica  
26 Gerencia de Contratación  
27 Calle 26 No 59-51 Torre 4 Piso 2 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2,  
28 Bogotá D.C., Colombia  
29 Tel: (+ 57 1) 3791720  
30 Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-003-2015  
31

32 La correspondencia electrónica, correspondiente a observaciones, preguntas, solicitudes de  
33 aclaraciones de los Interesados o Proponentes debe ser enviada en formato Word o Excel a la  
34 siguiente dirección: [vjvgccm032015@ani.gov.co](mailto:vjvgccm032015@ani.gov.co)  
35

36 Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos  
37 deberán ser presentados en formato no editable (PDF).  
38

39 La correspondencia en físico para que sea considerada por la Agencia deberá radicarse en la  
40 dirección señalada en el numeral anterior y se recomienda su envío también por correo  
41 electrónico.  
42

43 Para los anteriores efectos, las radicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de oficina  
44 de la Agencia.  
45

46 La Agencia publicará en el SECOP las respuestas a las observaciones de los Interesados.  
47

48 NOTA: Si hubiere lugar a la modificación de la dirección antes indicada, el cambio se dará a  
49 conocer a través del SECOP.  
50

#### 51 **2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

52  
53 Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones  
54 a los Pliegos que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la obligación de atender  
55 la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la

1 obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales  
2 modificaciones a los Pliegos se harán mediante Adenda.

3  
4 Las fechas límite para formular preguntas a los pliegos de condiciones será la señalada en el  
5 cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la  
6 totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente  
7 atendidas por la Agencia.

8  
9 Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han  
10 numerado las líneas de los pliegos a fin de que los proponentes señalen en cada caso, el  
11 numeral, la página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o  
12 modificación.

13  
14 Cualquier solicitud de aclaración a los pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier  
15 comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se genere la  
16 obligación de pronunciarse, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el numeral  
17 2.7.

18  
19 Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo electrónico se  
20 encuentre en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción  
21 (esto con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes  
22 realizadas por los Proponentes).

23  
24 Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los  
25 Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el  
26 Pliego de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.

27  
28 Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y  
29 solicitudes de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las  
30 respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo recibirá y  
31 contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas  
32 previstas en el cronograma.

33  
34 Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error  
35 en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o  
36 corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto  
37 a la ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento en la  
38 etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de la Agencia.

## 39 40 41 **2.9. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS**

42  
43 Los Pliegos se modificarán mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo 25  
44 del Decreto 1510 de 2013.

45 Las Adendas mediante las cuales se modifiquen los Pliegos de Condiciones, formarán parte de  
46 los mismos desde la fecha en que sean suscritas por el funcionario de la Agencia y sean  
47 publicadas en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes  
48 para la formulación de su Propuesta.

49  
50 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, las adendas se  
51 publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

1  
2 La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación y notificación  
3 oficial a los Proponentes.  
4

## 5 **2.10. INFORME DE EVALUACION**

6  
7 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso. Una vez  
8 vencido este plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que  
9 formulen sus observaciones. El vencimiento del plazo señalado para este efecto será hasta las  
10 4:30 pm del último día hábil establecido en caso de que la observación se radique en la oficina  
11 de correspondencia de la Agencia, o hasta las 12:00 p.m. del último día hábil establecido en  
12 caso de que su presentación se realice por medio de correo electrónico.  
13

14 La ANI dará traslado de las observaciones a los Proponentes mediante la publicación de las  
15 mismas en el SECOP para que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los  
16 Proponentes puedan presentar contra observaciones a las mismas. Vencidos estos plazos, la  
17 ANI revisará las observaciones y contra observaciones, y tomará una decisión definitiva que se  
18 reflejará en el informe de evaluación final. Este informe será publicado en los términos del  
19 presente pliego.  
20

## 21 **2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE** 22 **DESIERTO**

23  
24 La Agencia realizará una audiencia de adjudicación o declaratoria desierta del proceso, en la  
25 fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.  
26

27 En esta audiencia se podrá declarar desierto el proceso de acuerdo a lo previsto en el presente  
28 pliego de condiciones.  
29

30 Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:  
31

32 La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes, cualquier  
33 otra persona  
34

35 Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en  
36 conocimiento de los proponentes y en los términos establecidos en el presente Pliego, la  
37 Agencia concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a  
38 intervenir durante la audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos y solamente  
39 respecto al mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones  
40 deberán enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de  
41 Méritos, observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los  
42 proponentes, de los representantes de la Agencia y de sus asesores. Los proponentes podrán  
43 ser representados en dicha intervención, por los representantes legales de los mismos o por  
44 apoderados, debidamente facultados.  
45

46 Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a los  
47 proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo  
48 de cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta,  
49 exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes. Una vez  
50 culminada la segunda intervención de los proponentes, vencerá el término para que cada uno de  
51 los proponentes pueda allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba  
52 dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor  
53 y Evaluador. La posibilidad de allegar documentos en la presente audiencia será solo para  
54 aportar pruebas que sustenten sus intervenciones.  
55

1 Se reitera que vencido el término establecido en el presente pliego de condiciones, ningún  
2 proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal  
3 o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de  
4 selección.

5  
6 Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el  
7 fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las  
8 observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine  
9 el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le  
10 comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación  
11 de la misma, momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las intervenciones realizadas,  
12 dará lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, y así  
13 establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los  
14 criterios y procedimiento de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones,  
15 igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas técnicas fueron rechazadas.

16  
17 Si fueren varios los proponentes opcionados a la adjudicación del concurso, se dará aplicación a  
18 los criterios de desempate previstos en el presente Pliego.

19  
20 Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad, se abrirá la oferta económica de la  
21 propuesta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad y se verificará que  
22 el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado.

23  
24 La Agencia concederá el uso de la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán  
25 derecho a intervenir en esta instancia por máximo cinco (5) minutos y solamente respecto de la  
26 consistencia de la oferta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad. La  
27 Agencia realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones presentadas por  
28 parte de los demás Proponentes respecto de la consistencia y coherencia de la Oferta  
29 Económica y para realizar la verificación de la misma, lo cual hará conforme a las reglas  
30 establecidas en el numeral 4) del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013, verificando la coherencia  
31 y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii)  
32 la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal  
33 del respectivo proceso de contratación. Para establecer la consistencia de la oferta económica  
34 se deberá tener en cuenta que el valor de la oferta económica deberá integrar de manera global  
35 la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente  
36 pliego, el contrato y sus anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 7 suministrado por la  
37 Agencia para tal efecto.

38  
39 Rechazo de la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y  
40 revisión de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad. En caso de que la  
41 oferta Económica de quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad no venga firmada por  
42 la persona debidamente facultada para ello y/o el valor consignado en ella sea superior al valor  
43 señalado en el Presupuesto Oficial, , y/o no incluya la totalidad del valor del personal obligatorio  
44 de acuerdo con los perfiles y cantidades mínimas establecidas en el anexo 4 del pliego de  
45 condiciones, y/o supere el factor multiplicador, y/o cuando no incluya la totalidad de ítems  
46 relacionados como "Otros costos" en el anexo de la oferta económica del pliego de condiciones,  
47 y en todo caso, cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones  
48 que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos, esta se  
49 rechazará.

50  
51 En caso de que la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no  
52 sea consistente y coherente en los términos del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013 o se  
53 encuentre incurso en alguna de las causales de rechazo antes mencionadas, la Agencia  
54 rechazará la propuesta y procederá a dar apertura a la oferta económica del proponente ubicado  
55 en el segundo lugar de elegibilidad con el fin de verificar los aspectos a los que se refieren los  
56 numerales precedentes y se aplicará el mismo procedimiento.

57

1 En caso de que el proponente que se encuentre en el segundo orden de elegibilidad no cumpla  
2 con los requisitos mencionados, se declarará desierto el proceso de contratación, de acuerdo  
3 con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 67 del Decreto mencionado. Si la entidad estatal y el  
4 oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

5  
6 Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el Concurso de  
7 Méritos.  
8  
9

## 10 **2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA.**

11  
12 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente concurso de  
13 méritos abierto, en los siguientes casos:

14  
15 Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.

16  
17 Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el pliego.

18  
19 Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.

20  
21 Cuando se presenten hechos que a juicio de la Agencia, pongan en duda la transparencia del  
22 proceso y que impidan la escogencia objetiva.

23  
24 Cuando la Agencia y el oferente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad no llegaren a  
25 ningún acuerdo, previo intento fallido de negociación con el oferente calificado en el primer lugar  
26 del orden de elegibilidad.  
27  
28  
29



### 3. CAPITULO III

#### REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

##### 3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá una Oferta Técnica y una Oferta Económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

“Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente que cumple con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

“Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado en los términos expuestos en estos pliegos. La oferta económica será presentada en el Formato 7.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de interventoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.20.

Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en la oferta económica.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

##### 3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado y antes de la hora límite fijada en el lugar indicado en el cronograma del presente pliego. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la hora legal colombiana indicada por el Instituto Nacional de Metrología en el sitio Web: <http://horalegal.sic.gov.co/>.

Las propuestas que se entreguen antes del día previsto para el cierre del proceso, deberán radicarse en la oficina de correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso e ir dirigidas a la Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará las medidas de seguridad necesarias para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la audiencia de cierre.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento.

La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego y sus anexos.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta en el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural

1 fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de  
2 personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad y afinidad hasta el segundo  
3 grado, ni con sus cónyuges o compañeros permanentes. La Agencia no tendrá en cuenta para la  
4 conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí  
5 dispuesto.

6  
7 Por razones de economía y disposiciones sobre archivo de documentos, se recomienda a los  
8 proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas legajadas y no en AZ Velobind  
9 anillado ni encuadernados, o atornillados.

### 11 3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

12  
13 La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni alternativas dentro del  
14 presente concurso de méritos.

### 16 3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.

17  
18 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de  
19 la fecha de cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la  
20 presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que  
21 establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la  
22 ampliación de los plazos del proceso de selección.

### 24 3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.

25  
26 El proponente, para efectos de la presentación de los requisitos habilitantes, presentará un único  
27 Sobre No. 1 que contendrá los documentos solicitados para la acreditación de dichos requisitos  
28 habilitantes.

29  
30 En adición al Sobre No. 1, cada propuesta contendrá dos sobres adicionales: el Sobre No.1A con  
31 el contenido de la "Oferta Técnica" mediante la cual se acreditará la experiencia específica y el  
32 Sobre No.2 que contendrá la "Oferta Económica".

33  
34 El proponente presentará dos sobres así:

- 35
- 36 • Sobre No.1 requisitos habilitantes.
- 37
- 38 • Sobre 1.A con el contenido de la "Oferta Técnica" mediante la cual se acreditará la  
39 experiencia específica del proponente y el apoyo a la industria nacional.
- 40
- 41 • Sobre No.2 que contendrá la "Oferta Económica".
- 42
- 43

44 Cada uno de los Sobres Nos. 1, 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las  
45 que únicamente debe constar la siguiente información:

46 (a) SOBRE NO. 1

SOBRE No. 1 –

Proponente: \_\_\_\_\_

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-  
003-2015

Fecha de Entrega de la Propuesta: \_\_\_\_\_

Dirección comercial: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Fax: \_\_\_\_\_  
Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Representante o apoderado: \_\_\_\_\_  
Original (primera copia, segunda  
copia, tercera copia, medio  
magnético) \_\_\_\_\_

1  
2  
3

(b) SOBRE NO. 1A

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA como se indica en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Proponente: \_\_\_\_\_  
Número del proceso CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-003-2015  
Fecha de Entrega de la Propuesta: \_\_\_\_\_  
Dirección comercial: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Fax: \_\_\_\_\_  
Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Representante o apoderado: \_\_\_\_\_  
Original \_\_\_\_\_

4  
5  
6

(c) SOBRE NO. 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA como se indica en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Proponente \_\_\_\_\_  
Número del proceso CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-003-2015  
Fecha de Entrega de la Propuesta: \_\_\_\_\_  
Dirección comercial: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Fax: \_\_\_\_\_  
Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Representante o apoderado: \_\_\_\_\_  
Original \_\_\_\_\_

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión completa de lo aportado en medio magnético. La información en medio magnético se deberá incluir en el respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y formatos señalados en el presente pliego de condiciones en el programa MS Excel y/o word, versión 2003 o superior y la información debe coincidir con la documentación entregada en físico.

Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el **ORIGINAL**, que se depositará en la urna correspondiente a más tardar en la fecha de cierre.

1 Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma  
2 consecutiva.

3  
4 Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán por escrito  
5 con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser  
6 debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

7  
8 En caso de cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético,  
9 prevalecerá el original.

### 10 11 **3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES**

#### 12 13 **SOBRE 1. EL SOBRE DEBE CONTENER:**

- 14 - Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de condiciones.
- 15 - El original del documento de constitución de la figura asociativa que reúna los requisitos  
16 previstos en el presente pliego de condiciones.
- 17 - Modelo de Acuerdo de Garantía (Anexo 3) en el evento que aplique.
- 18 - El pacto de transparencia. Formato 1.
- 19 - El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo  
20 con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de  
21 que los representantes legales tengan limitaciones estatutarias.
- 22 - Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de los  
23 miembros de figuras asociativas, de conformidad con lo establecido en el presente pliego  
24 de condiciones.
- 25 - El Formato 2 - de conformidad con lo establecido en este pliego.
- 26 - Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente o  
27 miembro de la figura asociativa que sea extranjero.
- 28 - El Formato 5, mediante los cuales se acredita la experiencia general de que trata el  
29 presente Pliego, junto con los documentos de soporte.
- 30 - El Anexo 6 denominado "Compromiso de Vinculación del Personal Obligatorio".
- 31 - El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo 7 o 7A.
- 32 - La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que obra  
33 como Anexo 5.
- 34 - Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3, y (ii) Formato 4, según corresponda, en  
35 las condiciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.
- 36 - Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este Sobre No.  
37 1.

1 **SOBRE NO. 1A. OFERTA TÉCNICA**

2  
3 Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la  
4 Agencia, debidamente diligenciados y diferenciados acompañados de los  
5 correspondientes soportes a los que se refiere el presente pliego de condiciones. Los  
6 documentos son los siguientes: (i) Formato 6, (ii) Formato 8 y (iii) Anexo 8,  
7 debidamente suscritos.  
8  
9

10 **SOBRE NO. 2. OFERTA ECONÓMICA.**

11  
12 Los Proponentes deberán presentar el Formato 7 debidamente diligenciado. Se precisa  
13 que el Formato 7 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta  
14 económica. Si algún rubro del Formato no aplica por la consideración de la modalidad de  
15 contrato a precio global, el proponente deberá diligenciar la casilla con la denominación  
16 “NO APLICA”.  
17

18 **3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

19  
20 Si los documentos que acreditan la experiencia general, no estuviesen expresados en  
21 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a  
22 SMMLV en los casos que el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a  
23 continuación:  
24

25 Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar y  
26 luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa  
27 de referencia aquella tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato; dicha tasa de cambio  
28 deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el  
29 Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por  
30 el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento; y si se trata de  
31 estados financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el  
32 respectivo estado financiero.  
33

34 Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de  
35 referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.  
36

37 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser  
38 convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV  
39 establecidos en el Anexo 9, del año correspondiente a la fecha en que se dio inicio al contrato.  
40

41 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a  
42 la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero  
43 punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).  
44

45 El valor total de los contratos ejecutados será la suma del valor inicial del contrato principal y sus  
46 adiciones. En todos los casos los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV se  
47 efectuarán con respecto a la fecha de inicio del contrato principal. Para los adicionales se  
48 tendrán en cuenta las fechas de suscripción de los mismos.  
49

50 Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones  
51 se encuentran parcialmente ejecutadas y cumplidas y cuyo valor que se acredite como pagado  
52 en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la  
53 experiencia, para efectos de la conversión a SMMLV se efectuarán con respecto a la fecha de  
54 inicio del contrato principal.  
55  
56

1 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el  
2 mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la  
3 TRM del mes indicado en el documento respectivo.

4  
5 En caso de acreditarse reformas al valor del contrato principal, se realizará el procedimiento de  
6 conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los valores de dichas  
7 reformas al contrato principal incluyendo el IVA, para lo cual se tomará en cuenta la tasa vigente  
8 en la fecha de inicio del contrato adicional. Los resultados de las conversiones realizadas a  
9 SMMLV deberán ser sumados entre sí, incluyendo el valor del contrato principal en SMMLV,  
10 cuyo resultado será el valor total que se podrá acreditar.

### 11 12 **3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

13  
14 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán  
15 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de  
16 modificación, adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.

17  
18 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más  
19 una versión completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de  
20 igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta,  
21 adicionándole la leyenda "Modificación a la Propuesta Original". En todo caso, los sobres que  
22 contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar  
23 correspondientes antes de la hora límite de cierre.

24  
25 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del  
26 cierre, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

27  
28 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.  
29

### 30 **3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

31  
32 Si las propuestas tuvieren información confidencial o privada deberá claramente indicarse tal  
33 calidad, expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia  
34 se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de  
35 evaluar la Propuesta.

36  
37 La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la  
38 información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia,  
39 sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la  
40 revelación de información confidencial o privada que contengan las propuestas, en los términos  
41 establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la normatividad  
42 pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna  
43 información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la Agencia no se  
44 hará responsable por su divulgación.

45  
46 Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad  
47 en una propuesta, debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la  
48 patente, procedimiento o privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas  
49 causales oponibles a la publicidad que le es propia a este tipo de actuaciones, al amparo de los  
50 numerales 2,3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.



- 1  
2 b) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término  
3 fijado, la información o documentación requerida por la ANI.  
4  
5 c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos  
6 que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.  
7  
8 d) Cuando la AGENCIA y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegaren  
9 a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en  
10 cumplimiento del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013. Así mismo, esta causal se  
11 aplicará a quien se encuentre en segundo lugar siempre y cuando no se llegue al  
12 acuerdo mencionado con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad.  
13  
14 e) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté  
15 debidamente firmada por quien está en la facultad legal de hacerlo y/o el valor  
16 consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial, y/o no  
17 incluya el valor total del personal obligatorio para cada una de las etapas y fases  
18 relacionados en el Formato 7 y/o supere el factor multiplicador, y/o cuando no incluya la  
19 totalidad del valor de los ítems denominados "Otros Costos Directos" relacionados en el  
20 Formato 7 "Oferta Económica" del pliego de condiciones, y en todo caso, cuando se  
21 considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del  
22 contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos.  
23  
24 f) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que  
25 contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la  
26 selección objetiva.  
27  
28 g) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de  
29 sus integrantes, participe en más de una propuesta en el presente concurso de méritos  
30 abierto; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de  
31 personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de  
32 sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras  
33 personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado  
34 de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil. si los proponentes o sus  
35 miembros fuesen personas naturales.  
36  
37 h) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las  
38 causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la  
39 ley.  
40  
41 i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un  
42 conflicto de interés de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones.  
43  
44 j) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la  
45 propuesta y no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de  
46 acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o  
47 Unión Temporal.  
48  
49 k) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín  
50 de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con  
51 sanción que implique inhabilidad vigente.  
52  
53 l) Cuando el proponente y sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten  
54 antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para  
55 contratar con el Estado. De igual manera, sus Representantes Legales cuando  
56 presenten antecedentes judiciales de conformidad con el numeral 6 del artículo 58 de la  
57 Ley 80 de 1993.



- 1 m) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no se  
2 encuentre debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el poder  
3 no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el certificado de  
4 existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el país de origen.  
5  
6 n) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución  
7 o liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades  
8 matrices o filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que a  
9 través de la misma se haya acreditado experiencia.  
10  
11 o) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus  
12 miembros o los porcentajes de participación) en el evento de acreditar experiencia de  
13 matrices, con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha  
14 de adjudicación.  
15  
16 p) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios  
17 comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades  
18 anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores,  
19 según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.  
20  
21 q) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la  
22 CÁMARA DE COMERCIO de acuerdo a los requerimientos señalados en el Pliego, salvo  
23 las excepción indicadas en este pliego.  
24  
25 r) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se  
26 encuentre al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de  
27 cierre del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el pliego de  
28 condiciones.  
29  
30 s) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones en  
31 los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.  
32  
33

### 34 **3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.**

35  
36 Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de  
37 evaluación preliminar en la oficina de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia, de 9:00 A.M. a  
38 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en días hábiles.  
39

40 Igualmente se podrán poner las propuestas a disposición de los Proponentes a través de la  
41 publicación en medios electrónicos.  
42

### 43 **3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

44 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si  
45 proviene de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del  
46 Decreto Ley 019 de 2012 o copia auténtica en los demás casos.

47 Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al  
48 castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate de los  
49 Anexos a estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple al castellano”.

50

51

### 3.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

#### A.- CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las Leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

#### B. APOSTILLA.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

#### C. LEGALIZACIONES.

- (a) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el **numeral** anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización o la Apostilla.
- (b) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

#### D. TRADUCCIÓN.

- (a) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los Anexos a estos Pliegos no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá”.
- (b) Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas se deberá cumplir este requisito.

## 4. CAPITULO IV

### 4.1 REQUISITOS HABILITANTES

Son la Capacidad Jurídica, la experiencia general, , la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, la Agencia verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes que a la fecha no se encuentran aún contenidos en el Registro Único de proponentes RUP, para lo cual exigirá la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

### 4.2 GENERALIDADES

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el presente Pliego de Condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 (y los documentos que soporten la información contenida en el Formato 2), según corresponda.

Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP. El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general, la cual se determinará respecto del valor mínimo solicitado para la experiencia general. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

En caso de que el LIDER de una estructura plural, sea una persona natural, este deberá ser designado como representante legal de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las figuras asociativas acrediten experiencia en supervisión y/o interventoría de proyectos de Infraestructura de Transporte, que es el criterio de experiencia general que se exige en este pliego de condiciones, en los términos y porcentajes establecidos en el presente pliego.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán a través del RUP, y de conformidad con lo exigido en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte que estén certificadas y que conste en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1510 de 2013 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los

1 requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada  
2 con actividades de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte. La  
3 información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad en el  
4 presente pliego, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo  
5 previsto en el presente documento.

6  
7 Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar  
8 como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme. En el caso  
9 de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá adjuntar como  
10 parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme.

11 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras  
12 sin sucursal en Colombia, que no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el  
13 cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y  
14 organizacional a través del diligenciamiento del Formato 2, que contienen entre otras cosas la  
15 información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente, el  
16 cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo  
17 establecido en el presente pliego de condiciones. Estos formatos deberán ser suscritos por el  
18 representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la figura asociativa  
19 (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).

20  
21 En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las  
22 certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden  
23 legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor  
24 fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el  
25 representante legal y el contador).

26 En todo caso, de presentarse esta situación al formato 2 deberán acompañarse de una  
27 certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer  
28 en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se  
29 señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización  
30 legal expresa.

31  
32 Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán  
33 admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

34 (a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran  
35 ejecutadas y cumplidas por parte del interventor.

36 (b) Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros  
37 de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual  
38 puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el presente pliego.

39 (c) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o  
40 municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o  
41 sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales  
42 y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas privadas  
43 siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego.

44 (d) Contrato en Ejecución, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente  
45 ejecutadas a y cumplidas, que su plazo de ejecución transcurrido sea de mínimo un (1) año  
46 comprendido entre la fecha de inicio del contrato y la fecha de aprobación del último año o  
47 factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.

#### 48 49 50 **4.3 CAPACIDAD JURIDICA.**

51  
52 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su  
53 aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para  
54 las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del  
55 Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes

1 del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las  
2 autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente  
3 concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas  
4 condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se  
5 tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

6  
7 En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los  
8 **Proponentes** para cumplir con las exigencias del **Pliego de Condiciones**.

#### 9 10 **4.4 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

11  
12 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente  
13 pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o  
14 por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo  
15 una figura asociativa por el representante legal o apoderado indicando su nombre y documento  
16 de identidad.

17  
18 Cuando el representante legal del proponente (estructura plural o proponente individual) no sea  
19 profesional en Ingeniería Civil o de Transportes y Vías , o constructor en ingeniería, la propuesta  
20 deberá ser avalada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando  
21 la información en el Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la  
22 matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no  
23 mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas.

24  
25 La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural,  
26 deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia, en ningún caso  
27 habrá lugar al aval para una propuesta formulada por un proponente persona natural.

28  
29 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de  
30 acreditar la idoneidad para la ejecución de la interventoría.

#### 31 32 **4.5 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

##### 33 34 **PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN** 35 **COLOMBIA**

36  
37 Las personas naturales aportaran cedula de ciudadanía, matrícula profesional y certificación del  
38 COPNIA vigente.

39  
40 Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia,  
41 deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de  
42 Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones.

- 1 La existencia y representación legal;
- 2 La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la  
3 suscripción del contrato;
- 4 El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.
- 5 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de  
6 duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más.
- 7 No obstante lo dispuesto, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término  
8 inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un  
9 proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER y acredite la experiencia general  
10 o la experiencia específica a través de una matriz que sea una persona extranjera no obligada a  
11 inscribirse en el RUP.
- 12 Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en  
13 Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o  
14 realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el  
15 concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá  
16 presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano  
17 social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la  
18 realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar  
19 adjudicatario.
- 20 En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al  
21 plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para  
22 tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la  
23 duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar  
24 adjudicatario y antes de la suscripción del contrato de interventoría de la constitución de la  
25 sociedad si se presenta bajo Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de  
26 la Propuesta (Anexo 1).
- 27 Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite  
28 prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del  
29 Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de  
30 existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

31

## 32 **4.6 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

33

### 34 **PERSONAS NATURALES**

35 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la figura  
36 asociativa de origen extranjero las personas naturales que no tengan su domicilio en Colombia.  
37 Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se someterán a la  
38 legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán acreditar su  
39 existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

40 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado  
41 domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para  
42 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso  
43 de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato,  
44 suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el  
45 presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas  
46 extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la  
47 presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por  
48 todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización  
49 y traducción exigidos en este pliego de condiciones.

50 Las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán designar a más  
51 de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera

1 discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan  
2 tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá  
3 suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura  
4 plural.

## 6 PERSONAS JURIDICAS

7 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de las figuras  
8 asociativas de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de  
9 acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a  
10 través de sucursales<sup>1</sup>. Para todos los efectos, las propuestas de proponentes o miembros de la  
11 figura asociativa personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación  
12 colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones  
13 siguientes.

14 Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y  
15 representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad  
16 competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses  
17 anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos, en el que debe constar, como  
18 mínimo los siguientes aspectos:

- 19 (a) La existencia, objeto y nombre del representante legal;
- 20 (b) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la  
21 propuesta y para la suscripción del contrato; así como sus facultades  
22 señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene  
23 limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar  
24 cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la  
25 participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de  
26 resultar adjudicatario.
- 27 (c) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y  
28 que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del  
29 contrato y cinco (5) años más.
- 30

31 No obstante la regla dada en el numeral anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica  
32 podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y  
33 cuando se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER, y acredite  
34 la experiencia general o la experiencia específica a través de su matriz.

35  
36 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el miembro de  
37 la figura asociativa extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la  
38 información requerida, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo  
39 solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en  
40 la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la  
41 totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o miembro de la figura asociativa  
42 extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica  
43 para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u  
44 organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el  
45 presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la  
46 persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y  
47 vincular a la sociedad, si las hay.

48 Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de méritos y la  
49 celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos  
50 sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá

---

<sup>1</sup>Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Estructura Plural extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán presentar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el numeral 4.4 del presente Pliego.

1 aparecer en los documentos señalados en el presente pliego de condiciones. Para estos efectos,  
2 la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para  
3 comprometer a la sociedad.

4 Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s)  
5 apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará  
6 un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario  
7 autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el pliego de  
8 condiciones).

9  
10 Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5)  
11 años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del  
12 representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos  
13 señalados en el pliego de condiciones).

14  
15 En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para  
16 presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado  
17 del presente concurso de méritos o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse  
18 una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminan dichas  
19 limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n)  
20 facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no  
21 estén representando al proponente en el concurso de méritos, de manera que la limitación  
22 solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban  
23 documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese  
24 suficiente en los términos de este Pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el  
25 órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar  
26 adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

27  
28 Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un  
29 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la  
30 propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del concurso  
31 de méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato,  
32 suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el  
33 presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas  
34 extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la  
35 presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los  
36 requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder  
37 a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura  
38 asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin  
39 domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia,  
40 caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los  
41 apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia  
42 presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero  
43 sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

#### 45 **4.7 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**

46  
47 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente  
48 plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la  
49 clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC, a través del certificado de inscripción que se  
50 encuentre vigente y en firme.



1 **El objeto de este proceso se encuentra relacionado con la siguiente clasificación:**  
2  
3

<b>Clasificación UNSPSC</b>	
Segmento	80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Familia	80100000 - SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN
Clase	80101600 - GERENCIA DE PROYECTOS

4  
5

<b>Clasificación UNSPSC</b>	
Segmento	81000000- SERVICIO BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
Familia	81100000- SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA
Clase	81101500- INGENIERÍA CIVIL
Clase	81102200- INGENIERÍA DE TRANSPORTE

6  
7 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las  
8 estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del  
9 Formato 2, deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las  
10 siguientes:

- 11  
12
- Consultoría en materia de infraestructura para el transporte
  - Consultoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de proyectos de Infraestructura de transporte.
- 13  
14  
15

16 La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la  
17 fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de  
18 Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado  
19 de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.  
20  
21

#### 22 **4.8 FIGURAS ASOCIATIVAS**

23  
24 **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: QUIENES PRESENTEN PROPUESTA A TRAVÉS DE CONSORCIOS Y**  
25 **UNIONES TEMPORALES, DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**  
26

- 27 (a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de  
28 todos y cada uno de los miembros de la figura asociativa (según corresponde para  
29 quienes deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo  
30 establecido en el presente pliego de Condiciones), de tal manera que sea claro que  
31 todos los representantes cuentan con facultades suficientes para la representación  
32 sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que  
33 se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución  
34 del contrato de interventoría través de la forma asociativa escogida, en los términos  
35 previstos en el presente pliego de condiciones.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57

- (b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es).
- (c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de interventoría y cinco (5) años más.
- (d) Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el presente pliego de condiciones.
- (e) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.
- (f) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.
- (g) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada miembro de la respectiva figura asociativa deberá tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante el desarrollo del contrato de interventoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución del contrato, en los términos descritos en el pliego de condiciones, en caso de que por parte de la Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.
- (h) Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las

1 personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar  
2 a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá  
3 indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados.  
4 En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia  
5 presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante  
6 de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.  
7  
8  
9

#### 10 **4.8.1 FIGURAS ASOCIATIVAS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN** 11 **COLOMBIA**

12  
13 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras  
14 sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán  
15 atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente pliego de condiciones,  
16 en particular a lo señalado anteriormente.  
17

#### 18 **4.9 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

##### 19 20 **PERSONAS JURÍDICAS**

21  
22 Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7,  
23 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES,  
24 (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de  
25 acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera  
26 Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de  
27 salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,  
28 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento  
29 debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los  
30 aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que  
31 legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación  
32 de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6)  
33 meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.  
34

35 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea  
36 persona jurídica, deberá aportar el respectivo **ANEXO 7** aquí exigido.  
37

##### 38 **PERSONAS NATURALES**

39  
40 La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7A – DECLARACIÓN  
41 JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES  
42 (PERSONAS NATURALES), en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus  
43 empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de  
44 Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de  
45 Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha  
46 realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del  
47 calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya  
48 causado la obligación de efectuar dichos pagos).  
49

50 La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la  
51 propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago  
52 dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.  
53

54 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá  
55 aportar el anexo aquí exigido.

1 **4.10 PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.**

2  
3 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia  
4 en los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del  
5 presente concurso de méritos abierto, los proponentes suscribirán el pacto de transparencia  
6 contenida en el Formato 1.  
7

8 **4.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

9  
10 Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente  
11 deberá incluir en la propuesta, una garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de  
12 los artículos 111, 115 y siguientes del Decreto 1510 de 2013.  
13

14 La garantía deberá indicar: i) el número y objeto del concurso de méritos abierto. ii) Vigencia por  
15 el término de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso la  
16 garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de  
17 la garantía única de cumplimiento que presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse  
18 su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de  
19 propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato.  
20 La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la  
21 Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.  
22

23 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia. El tomador  
24 será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre de cada uno de los  
25 miembros de la figura asociativa.  
26

27 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al **diez por ciento (10%)**  
28 del valor del presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de  
29 condiciones.  
30

31 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que: (i) se  
32 garantiza la seriedad de la propuesta presentada marco del presente concurso de méritos  
33 abierto.  
34

35 **Amparos de la Garantía de Seriedad.** La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados  
36 del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 115 Del Decreto 1510  
37 de 2013.  
38

39 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter  
40 indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de  
41 los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a  
42 causar.  
43

44 **4.12 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y**  
45 **CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

46  
47 **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES**

48  
49 Ni el **Proponente** ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrá estar reportado para  
50 el momento del **Cierre del Proceso y para la suscripción del contrato** en el Boletín de  
51 Responsables Fiscales y/o antecedentes judiciales de la Policía Nacional, que para el efecto  
52 consulte la ANI.  
53

1 El Proponente y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, según el caso, NO deberá  
2 estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría  
3 General de la Nación, el cual será consultado por la ANI.  
4  
5

#### 6 **4.13 EXPERIENCIA GENERAL**

7

8 Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el  
9 evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.  
10

11 Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos de SUPERVISION O  
12 INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, mediante el  
13 cumplimiento de los literales a) y b) descritos a continuación:  
14

15 a) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:

- 16
- 17  Hasta seis (6) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de
- 18 Infraestructura de Transporte
- 19  La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe
- 20 corresponder como mínimo al 40% del presupuesto oficial del presente concurso
- 21 de méritos expresado en SMMLV.
- 22  El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 10% del
- 23 porcentaje requerido como experiencia General del presente concurso de méritos
- 24 expresado en SMMLV.  
25

26

27 b) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:

- 28
- 29  Hasta seis (6) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de
- 30 Infraestructura de Transporte.
- 31  La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia
- 32 general debe corresponder como mínimo al 40% del presupuesto oficial del
- 33 presente proceso expresado en SMMLV.
- 34  EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la
- 35 viñeta anterior.
- 36  Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa
- 37 deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en
- 38 proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al
- 39 10% del porcentaje requerido como experiencia general del presente concurso de
- 40 méritos expresado en SMMLV.  
41

42 **Nota:** En aquellas estructuras plurales compuestas por más de seis (6) integrantes, para  
43 efectos de acreditar la experiencia general correspondiente como mínimo al 40% del  
44 presupuesto oficial, solamente se tendrán en cuenta los seis (6) primeros contratos  
45 relacionados en el Formato 6 . Lo anterior sin perjuicio del requisito consistente en que  
46 cada uno de los integrantes debe acreditar un (1) contrato de supervisión o interventoría  
47 en proyectos de Infraestructura de Transporte.  
48

49 En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse  
50 clasificados en alguno de los códigos previstos en el presente pliego de condiciones.  
51

52 Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan  
53 iniciado, terminado o se encuentren en ejecución durante el período comprendido entre el 01 de  
54 enero de 1990 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos.  
55

56 Serán válidos también los contratos en ejecución, en los términos establecidos en el presente  
57 pliego de condiciones, el plazo de ejecución transcurrido de los contratos debe ser de mínimo un

1 (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de aprobación del último pago o factura,  
2 lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.

3  
4 En caso que el proponente relacione más de seis (6) contratos para acreditación de la  
5 experiencia general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros  
6 seis (6) contratos relacionados en el Formato 5.

7 En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se  
8 verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al  
9 porcentaje de participación que se haya tenido en la figura asociativa y al valor del contrato.

10  
11 Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá  
12 en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se  
13 haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las  
14 reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas  
15 las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se  
16 pueda verificar el valor de las mismas.

17  
18 La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el  
19 diligenciamiento del Formato 5 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos  
20 que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:  
21 (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de  
22 cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de  
23 inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido  
24 IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas. La verificación de dicha  
25 información, se efectuará a través del RUP, sin embargo, los proponentes podrán acreditar la  
26 información exigida en el presente sub-numeral, que no conste en el RUP, en cualquiera de los  
27 siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

- 28  
29 i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o  
30 terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de  
31 acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no  
32 haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo  
33 final;
- 34 ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información  
35 descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el  
36 contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
- 37  
38 iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los siguientes incisos del  
39 presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la  
40 entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las  
41 especificaciones técnicas de los contratos.

42  
43 Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en  
44 estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 5, (i) una  
45 certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación  
46 de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato  
47 que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una  
48 declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la  
49 cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la  
50 terminación del respectivo contrato.

51  
52 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la  
53 escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la  
54 estructura plural anterior.

55  
56 En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante  
57 contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la

1 presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación  
2 de la información incorporada por el Proponente en el Formato 5 podrá ser efectuada  
3 directamente por la Agencia en sus archivos internos.

4  
5 Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la  
6 experiencia general, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual  
7 de primer orden con el ente contratante.

8 Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos  
9 celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas,  
10 y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con  
11 organismos multilaterales.

12 El Proponente que quiera acreditar contratos de supervisión o Interventoría en proyectos de  
13 Infraestructura de Transporte que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o  
14 cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por  
15 ciento (50%) del valor total del Contrato.

16 Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más  
17 de tres (3) años de constituida. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el  
18 presente pliego de condiciones. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia  
19 específica, pueden ser utilizados para acreditar la experiencia general, siempre y cuando  
20 cumplan con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

21  
22 Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, pueden ser utilizados para  
23 acreditar experiencia general siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en  
24 el pliego de condiciones.

25  
26 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el  
27 mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la  
28 TRM del mes indicado en el documento respectivo.

29  
30 Para efectos de la conversión, el valor de los contratos que acredite en la experiencia general,  
31 será el valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio.

32  
33 Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes,  
34 esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

#### 35 36 **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA MATRIZ DEL** 37 **PROPONENTE**

38  
39 Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá  
40 presentar la experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio de su  
41 matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que el  
42 proponente (o los miembros de una figura asociativa) o su matriz, según sea el caso, respecto de  
43 la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto  
44 del proponente (o los miembros de una figura asociativa) tiene el cincuenta y uno por ciento  
45 (51%) o más del capital, y acredite tener una situación de control.

46  
47 El Proponente (o los miembros de una figura asociativa) deberá acreditar la situación de control  
48 de la matriz de la siguiente manera:

49  
50 Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General o  
51 Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de  
52 existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si  
53 fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) es extranjero,  
54 (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros  
55 de una Figura Asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz,

1 si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo  
2 fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un  
3 documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción,  
4 siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3)  
5 mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación  
6 de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el  
7 presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes  
8 legales del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) y de la sociedad matriz, en la  
9 cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los  
10 que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación  
11 de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante  
12 autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para  
13 fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos  
14 por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto  
15 en el presente numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo 3) y adjuntarla  
16 a la Propuesta.

17

18 En caso de que al proponente que acredite su experiencia general o específica, a través de la  
19 experiencia de una sociedad matriz y le fuere adjudicado el presente concurso de méritos no  
20 podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de  
21 ejecución y liquidación del contrato de interventoría.

22

#### 23 **4.14 CAPACIDAD FINANCIERA**

24

25 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos  
26 en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, verificándose a partir del RUP (para  
27 los proponentes o miembros de Figura Asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de  
28 conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento Formato 2 para los proponentes  
29 o miembros de figura asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El Formato 2 debe estar  
30 suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del  
31 proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su  
32 Contador.

33 Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances  
34 generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los  
35 resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2013 o al último año fiscal, que hayan sido  
36 tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su  
37 equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano  
38 social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

39 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información  
40 deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte  
41 financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.  
42 También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados  
43 financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia  
44 – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá  
45 presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano o de lo establecido en el  
46 artículo 18 del Decreto 791 de 2014, si aplica.

47 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente  
48 individual, y en caso de figuras asociativas:

49 i) o el LIDER ó ii) la Estructura Plural, mediante la ponderación de los componentes de los  
50 indicadores de acuerdo al método 1 sugerido por el “Manual para Verificar los Requisitos  
51 Habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, deberán acreditar  
52 su capacidad financiera para los indicadores que a continuación se relacionan, de la siguiente  
53 forma: según corresponda:



1 **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).

2  
3 **RAZON DE ENDEUDAMIENTO:** Deberán acreditar una razón de endeudamiento menor o igual  
4 al ochenta por ciento (80%).

5  
6 **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Deberán acreditar una razón de cobertura de  
7 intereses mayor o igual a uno (1)

8  
9 Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de  
10 cobertura de intereses.

11  
12 **CAPITAL DE TRABAJO:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo, el cual se  
13 verificará con el RUP o el diligenciamiento del Formato 2 según corresponda teniendo en cuenta  
14 los siguientes requisitos:

- 15  
16 • El Proponente debe acreditar como mínimo el 7.14% del valor del presupuesto oficial del  
17 presente proceso.  
18 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido.  
19 • Los demás miembros de la estructura plural, para acreditar el capital restante, sumarán  
20 su capital sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural.  
21

#### 22 **4.15 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

23 Los proponentes deberán acreditar los indicadores descritos a continuación, los cuales se  
24 verificarán mediante el RUP o el Formato 2, según corresponda.

25 **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** El proponente individual o por lo menos uno de los  
26 integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

27  
28 **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes  
29 del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

## 30 31 32 **5 CAPITULO V**

### 33 **EVALUACION Y CALIFICACION**

#### 34 **5.1 CRITERIOS DE CALIFICACION**

35  
36 Como parte de los elementos que deben conformar las Propuesta hay algunos componentes  
37 puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje  
38 como son los Requisitos Habilitantes. Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje  
39 son: (i) la “Experiencia Específica del proponente”; y (ii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según  
40 se detalla la siguiente tabla:

41  
42

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del proponente	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>1000</b>

43

1 **5.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

2  
3 La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo  
4 cuatro (4) contratos principales, con el objeto, valor mínimo y las exigencias descritas a  
5 continuación.

6  
7 **EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN**  
8 **PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.**

9  
10 El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de supervisión o  
11 interventoría de proyectos de infraestructura de transporte como contratista en máximo cuatro (4)  
12 contratos, que cumplan las siguientes condiciones:

- 13  
14 a) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus  
15 integrantes en caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el  
16 presente pliego de condiciones.  
17  
18 b) Como mínimo dos (2) debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de  
19 infraestructura de transporte vial.  
20  
21 c) Además de los dos (2) contratos requeridos en el literal b) anterior, el oferente deberá  
22 aportar para acreditar la experiencia específica como mínimo: Un (1) contrato principal,  
23 el cual deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de  
24 infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo  
25 menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría que puede ser  
26 técnica y financiera, y/o técnica y social, y/o técnica y ambiental del proyecto.  
27  
28 d) Los contratos deben haber iniciado a partir del 1 de enero de 1990.  
29  
30 e) Como máximo uno de los contratos se podrá acreditar mediante asistente técnico de  
31 acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, con excepción del contrato  
32 indicado en el literal c) anterior.  
33  
34 f) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el cinco por ciento (5%) del valor del  
35 presupuesto oficial expresado en SMLMV.  
36  
37 i) A los Contratos Principales se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación.

38

ASIGNACION DE PUNTAJE		
Nº Contratos	(3) Contratos	(4) Contratos
Total Puntaje	800	900

- 39  
40  
41 j) En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVECIENTOS  
42 (900) puntos únicamente a los primeros CUATRO (4) contratos principales permitidos y  
43 no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.  
44  
45 k) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los  
46 ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se  
47 encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y  
48 se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.  
49  
50 l) Serán válidos también los contratos en ejecución, en los términos exigidos en el  
51 presente pliego de condiciones El plazo de ejecución transcurrido de dichos contratos  
52 debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de  
53 aprobación del último pago o factura.

1 Además de lo ya establecido en el presente pliego, la experiencia específica aquí exigida  
2 se acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

3 a) La Experiencia Específica acreditada deberá ser relacionada en el Formato 6 siguiendo  
4 las reglas dadas para el efecto.

5 b) Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no superen  
6 el máximo permitido, so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos  
7 que se presenten superando el máximo permitido.

8 c) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores,  
9 se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma  
10 proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al  
11 valor del contrato.

12 Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se  
13 tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país  
14 en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que  
15 aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán  
16 adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la  
17 entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

18 d) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el  
19 diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los  
20 documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la  
21 siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la  
22 discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii)  
23 objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de  
24 liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica).  
25 Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en  
26 cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los  
27 mismos:

28 i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación  
29 y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la  
30 normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado,  
31 se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;

32 ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información  
33 descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue  
34 liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.

35 Además de los documentos mínimos establecidos en los literales i) y ii) del presente  
36 numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en  
37 los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los  
38 contratos.

39 e) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación  
40 en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al  
41 Formato 6, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el  
42 porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la  
43 resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho  
44 porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el  
45 representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el  
46 porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la  
47 terminación del respectivo contrato.

48 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de  
49 consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el  
50 porcentaje de participación en la estructura plural anterior.

51 f) En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese  
52 obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de

1 Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en  
2 el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el  
3 Proponente en el Formato 6 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus  
4 archivos internos.

5 g) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de  
6 la experiencia específica, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una  
7 relación contractual de primer orden con el ente contratante.

8 h) Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los  
9 contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o  
10 empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente  
11 con empresas públicas o con organismos multilaterales

12 i) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea  
13 como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha  
14 ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.

15 j) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el  
16 día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia  
17 tomará el promedio de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.

18 k) Para la Agencia, el valor de los contratos que acredite la experiencia específica, será  
19 el valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio.

20 l) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos,  
21 informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

### 22 23 **5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE UN ASISTENTE TÉCNICO**

24  
25 El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá acreditar un  
26 contrato de los requeridos para la “experiencia específica”, a través de un asistente técnico, caso  
27 en el cual el proponente deberá presentar los Formatos No. 6 y 8 con los soportes, del asistente  
28 técnico y será objeto de calificación, siempre y cuando el asistente cumpla los requisitos exigidos  
29 al proponente en relación con la experiencia específica.

30  
31 Para efectos de la evaluación y validez de la experiencia específica, acreditada a través de un  
32 asistente técnico, se considera como tal, a la persona natural o jurídica que sin perjuicio de la  
33 evaluación correspondiente, aporte la documentación para efectos de la acreditación de la  
34 experiencia específica requerida en el presente pliego de condiciones, acompañada de la  
35 promesa de contrato de asistencia técnica en relación con el proponente.

36  
37 En virtud de lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta una promesa de contrato  
38 de asistencia técnica entre el proponente y el asistente técnico, cuyo perfeccionamiento se  
39 sujetará únicamente a la condición de adjudicación del contrato de interventoría. En dicha  
40 promesa se debe especificar un compromiso incondicional e irrevocable por el período del  
41 contrato de asistencia técnica, el cual no podrá ser menor al plazo del contrato de interventoría,  
42 asumiendo expresamente el compromiso de no disminuir la participación que sustenta la  
43 vinculación o subordinación.

44  
45 El objeto de los contratos de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica  
46 necesaria al interventor para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia  
47 correspondiente y así asegurar la ejecución exitosa de las actividades a cargo del interventor,  
48 dependiendo de la tarea específica que el asistente técnico se obliga a desarrollar.

49  
50 La promesa del contrato de asistencia técnica deberá contener como mínimo las previsiones  
51 necesarias y suficientes para:  
52

1 a) Que el Asistente Técnico asuma incondicionalmente, tanto frente al proponente como a la  
2 ANI, la responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se compromete a desarrollar.

3  
4 b) Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá lugar antes del  
5 término de ejecución total de las actividades objeto del contrato de interventoría.

6  
7 c) Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico, este no podrá  
8 dejar sus funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie actividades un nuevo  
9 asistente técnico para cuyo nombramiento se requerirá la autorización previa y expresa de la  
10 ANI, la cual será expedida cuando el nuevo asistente demuestre poseer la experiencia necesaria  
11 para desempeñar las funciones de acuerdo con lo aquí dispuesto.

12  
13 d) No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del asistente  
14 técnico, la cual debe ser plena en lo relacionado con la prestación de la asistencia técnica que  
15 sea necesaria para el desarrollo de las actividades sobre las cuales verse el respectivo contrato  
16 y con los resultados técnicos de la misma.

17  
18 e) Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su sustitución sin  
19 las formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del contrato de interventoría.

20  
21 f) En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas establecidas para  
22 ejercer la correspondiente profesión en Colombia. Este requisito deberá cumplirlo el proponente  
23 favorecido antes de iniciar su contratación.

24  
25 Para efectos de la calificación en el área o áreas correspondientes, el Asistente Técnico deberá  
26 demostrar que cumple los requisitos exigidos al proponente.

27  
28 El asistente técnico deberá declarar en la promesa de contrato de asistencia técnica, que no se  
29 encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés para hacer  
30 parte del equipo de trabajo del proponente y del contratista en caso de que le sea adjudicado el  
31 contrato.

32  
33 Sólo será aceptado un asistente técnico por proponente, en el mismo sentido un mismo asistente  
34 técnico solo podrá hacer parte de un proponente.

35 La acreditación de la experiencia específica de un proponente a través de un Asistente Técnico,  
36 no genera costo u obligación alguna que deba ser asumida por parte de la Entidad, en tal  
37 sentido, cualquier costo, obligación o riesgo sobre este aspecto, será asumido directamente por  
38 el proponente o adjudicatario. En el evento que la información solicitada en los numerales  
39 anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la  
40 Agencia aplicará lo establecido en el presente pliego.

41  
42 Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de  
43 participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al  
44 Formato 6, una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique (i) el 30  
45 porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior, tanto al inicio  
46 como al final del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre  
47 que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita por el  
48 representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la  
49 experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura  
50 plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

51  
52 En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido  
53 mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será  
54 necesaria la presentación de los documentos relacionados anteriormente, habida cuenta que la  
55 verificación de la información incorporada por el proponente en el Formato 6 será efectuada  
56 directamente por la Agencia.

#### 5.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 150 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en las respectivas certificaciones publicadas en el SECOP.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

**Servicios Nacionales:** son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

**Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar en el Anexo 8, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
<b>SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)</b>	<p><b>La totalidad</b> de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	<b>100 puntos</b>
<p>En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional</p>		
<b>INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)</b>	<p>Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:</p>	<b>Hasta 50 puntos, según tabla</b>
<p><b>COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO</b> [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]</p>		<b>PUNTAJES</b>
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		<b>0 PUNTOS</b>
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%		<b>30 PUNTOS</b>
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%		<b>40 PUNTOS</b>
Más del 90% de componente nacional		<b>50 PUNTOS</b>

- 1
- 2 Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Anexo 8 “Declaración de Porcentaje de
- 3 Personal Calificado Colombiano”.
- 4 Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este
- 5 factor más de cien (100) puntos.
- 6 **5.5 CRITERIOS DE DESEMPATE**
- 7
- 8 De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12
- 9 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816
- 10 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, en el evento en

1 que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente  
2 se dará prioridad a:

- 3
- 4 1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia  
5 específica del proponente.
- 6
- 7 2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la  
8 industria nacional
- 9
- 10 3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 11
- 12 4. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- 13
- 14 5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado  
15 por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el  
16 veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de  
17 la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o  
18 representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio  
19 o Unión Temporal.
- 20
- 21 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas  
22 en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de  
23 discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina  
24 de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año  
25 de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique  
26 adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo  
27 cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión  
28 Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina  
29 está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una  
30 participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión  
31 Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la  
32 oferta.

33  
34 Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se  
35 dará aplicación a los siguientes criterios:

- 36
- 37 a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se  
38 considera en sí una Mipyme Nacional.
- 39 b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los  
40 integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco  
41 por ciento (25%)
- 42 c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6 respecto a la  
43 obligación de aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada  
44 en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la  
45 experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En consecuencia,  
46 si aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica,  
47 este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25%  
48 de la experiencia solicitada.
- 49

50 **NOTA: Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no**  
51 **se aplicarán los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5.**

- 52
- 53
- 54 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se  
55 realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:
- 56
- 57



1 **Primera Serie.**

- 2 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de  
3 balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se  
4 encuentren en condición de empatados.  
5 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a  
6 menor, con el cual participará en la segunda serie.  
7  
8

9 **Segunda Serie.**

- 10  
11 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de  
12 proponentes empatados.  
13 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el  
14 primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y  
15 en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.  
16 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor,  
17 será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva  
18 (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57

1  
2

## CAPITULO VI CONDICIONES CONTRACTUALES

---

3 **6.1 SUSCRIPCION DEL CONTRATO**

4  
5 El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo  
6 máximo de cinco (05) días hábiles siguientes, a la emisión de una certificación por parte de la  
7 Fiduciaria sobre el cumplimiento por parte del Concesionario de sus obligaciones de fondeo de la  
8 Subcuenta Interventoría y Supervisión. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia.  
9 Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato,  
10 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si  
11 considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya  
12 efectuado la verificación señalada en el presente pliego de condiciones.

13  
14 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el o los  
15 adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y  
16 específicamente las de suscribir y perfeccionar los contratos correspondiente(s) durante el  
17 término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder  
18 por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al  
19 reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin  
20 perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo  
21 previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

22  
23 El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un  
24 todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se  
25 incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones  
26 y derechos que asumirán tanto el interventor como la Agencia y todas las reglamentaciones a  
27 que estará sometida la ejecución de los contratos. Para suscribir la respectiva acta de inicio del  
28 contrato deberán tenerse en cuenta Los dispuesto para tales efectos en la minuta.

29  
30 **6.2. NATURALEZA DEL CONTRATO**

31  
32 El contrato que se pretende adjudicar producto del presente concurso de méritos es un contrato  
33 de interventoría a un contrato de concesión a cargo de la Agencia, por tanto el contrato de  
34 interventoría es de naturaleza accesoria al contrato de concesión que le corresponda.

35  
36 **6.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

37  
38 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

39  
40 **OBLIGACIONES GENERALES.**

41  
42 Las obligaciones a cargo del contratista se encuentran estipuladas en la minuta del contrato de  
43 interventoría y en el Anexo 4 de Requerimientos técnicos del contrato de interventoría y de  
44 Metodología Integral de la Interventoría.

45  
46 El Contratista deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de  
47 todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas del Contrato de  
48 Concesión, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y  
49 previsiones contenidos en el presente contrato, sus anexos, el Pliego de Condiciones y su  
50 Propuesta.

51  
52 Adicionalmente, el contratista tiene la obligación de informar oportunamente a la Agencia, sobre  
53 los incumplimientos del Contrato de Concesión, ya sea parcial o total, de cualquiera de las  
54 obligaciones a cargo del Concesionario, la inobservancia de dicha obligación, implicará que el

1 Interventor será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el  
2 incumplimiento por los daños que le sean imputables al Interventor.

#### 3 4 **6.4. PERSONAL OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE** 5 **INTERVENTORIA**

6  
7 El personal obligatorio no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero  
8 debe ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de interventoría,  
9 en los términos establecidos en el contrato.

10  
11 El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas  
12 hojas de vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y específica) en las  
13 condiciones previstas en el Anexo No. 10 para la suscripción del acta de inicio del contrato, dicho  
14 personal deberá residir en Colombia.

#### 15 16 17 **6.5. SUCURSAL EN COLOMBIA**

18  
19 El proponente que resulte adjudicatario del contrato de interventoría objeto del Concurso de  
20 Méritos Abierto, y que no tenga domicilio en Colombia, de conformidad con la normatividad  
21 vigente deberá constituir con posterioridad a la suscripción del contrato de interventoría, en el  
22 plazo que para el efecto determine la Agencia, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social  
23 permita la ejecución del contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de  
24 ejecución del contrato de interventoría y cinco (5) años más.

25  
26 El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos de  
27 la cláusula de multas incluida en el Contrato de Interventoría, esto sin perjuicio del ejercicio de  
28 las correspondientes facultades administrativas y/o judiciales que se estimen pertinentes.

#### 29 30 **6.6. REQUISITOS PARA EL MIEMBRO LIDER DE LA ESTRUCTURA PLURAL**

31  
32 Quien dentro de la estructura plural adjudicataria tenga la condición de LIDER tendrá las  
33 siguientes obligaciones:

34  
35 Señalar la condición de LIDER de manera expresa en el documento de creación de la estructura  
36 plural.

37  
38 Designar para efectos de la ejecución del contrato director y al subdirector técnico y operativo, al  
39 equipo de trabajo; personal que durante todo el plazo de ejecución del contrato deberá estar  
40 vinculado laboralmente o civilmente a la nómina del LIDER.

41  
42 Ser el interlocutor válido ante la Agencia Nacional de Infraestructura en todo lo relacionado con  
43 el contrato de interventoría.

44  
45 Permanecer durante toda la ejecución del contrato en los términos establecidos en el pliego de  
46 condiciones.

47  
48 Ejecutar directamente las gestiones del contrato de interventoría.

#### 49 50 51 **6.7 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA**

52  
53 En desarrollo del presente contrato, la Agencia tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, sin  
54 perjuicio de las demás previstas en otras secciones del presente contrato:

55  
56 Siempre que el interventor se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones contractuales,

1 efectuar los trámites dentro de los plazos señalados en el presente contrato para que la Agencia  
2 o la fiduciaria según sea el caso, efectúen los pagos al interventor.

3  
4 Acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el presente contrato cuando  
5 quiera que se presenten conflictos entre las partes.

6  
7 Colaborar con el interventor para el correcto control y vigilancia del contrato de concesión.

## 8 9 **6.8. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS**

10  
11 Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos  
12 tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y  
13 ejecución del contrato corren por cuenta del consultor, y en este sentido los proponentes  
14 deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

## 15 16 **6.9 PLAZO DEL CONTRATO:**

17  
18 El plazo de este contrato será de noventa y seis (96) meses contados a partir de la suscripción  
19 del Acta de Inicio, no obstante este contrato no se podrá suscribir hasta tanto se haya suscrito el  
20 acta de inicio del contrato de concesión objeto de la presente interventoría, y cuando el  
21 concesionario cumpla con su obligación de fondear la Subcuenta Interventoría y Supervisión de  
22 que trata el contrato de concesión.

## 23 24 25 **6.10 FORMA – CRONOGRAMA DE PAGO**

26  
27 El valor y la forma de pago se establecen en la minuta del contrato Anexo No. 2 que hace parte  
28 integral de este pliego.

29  
30 De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la Entidad no considera procedente otorgar  
31 anticipo para la ejecución del contrato.

## 32 33 34 **6.11. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.**

35  
36 En los términos del numeral 8 del artículo 22 del Decreto 1510, los riesgos asociados al contrato  
37 la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en el anexo "*Matriz de Riesgos*" que hace  
38 parte integral del presente documento.

## 39 40 **6.12 ACUERDOS COMERCIALES**

41 El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia  
42 las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales  
43 vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes  
44 y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que  
45 trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estado Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI

Honduras	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	SI	NO	SI
Suiza	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

1

2 En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Chile, México, Asociación  
3 Europea de Libre Comercio (AELC) (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de  
4 Norteamérica y Comunidad Andina y el "Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú y la Unión  
5 Europea y sus Estados Miembros reciben trato nacional.

6

7 **6.13 TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.**

8

9 En los términos del numeral 12 del artículo 22 del Decreto 1510, las obligaciones de la supervisión del  
10 contrato se encuentran en el anexo 2 "Minuta del Contrato" que hace parte integral del presente  
11 documento, así como en las disposiciones internas que regulan la materia.

12

13 El Control y Seguimiento de la ejecución del Contrato estará a cargo del Vicepresidente de Gestión  
14 Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura o quien haga sus veces o el funcionario que sea  
15 designado por este para adelantar la labor de supervisión.

16